

ORDENANZA 01-05

UNA ORDENANZA DEL DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE SHASTA QUE ESTABLECE TARIFAS Y CARGOS PARA EL AGUA Y LOS SERVICIOS DE AGUA Y ESTABLECE REQUISITOS DE CONEXIÓN

La Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta ordena lo siguiente:

I. **Tarifas de agua.** El Distrito cobrará las siguientes tarifas por el agua y los servicios:

A. Tarifas residenciales.

\$62.75	Cargo mensual mínimo
\$ 0.0236	Por pie cúbico o 7.48 galones
\$ 3.75	Mantenimiento mensual de prevención de reflujo (si corresponde)

- " Multa del 5% cobrada sobre el monto total adeudado en todas las cuentas que no se paguen en su totalidad antes del día 25 del mes.
- " Un El cliente que participe en un plan de pago no incurrirá en cargos por pago atrasado, cargos por carta tardía o cargos por publicación de desconexión, siempre y cuando realice sus pagos según los términos del plan.

B. Tarifas comerciales.

\$62.75	Cargo mensual mínimo
0,0236 dólares	Por pie cúbico o 7.48 galones
\$ 3.75	Mantenimiento mensual de prevención de reflujo (si corresponde)

C. Tarifas de hidrantes

\$1,500	Depósito del medidor
\$25.00	Tarifa de alquiler
0,03 \$	Por pie cúbico o 7.48 galones

- Más de un negocio comercial que opere en un edificio, moteles, múltiples unidades comerciales alojadas bajo un mismo techo y parques de casas móviles y vehículos recreativos pueden ser atendidos por el mismo medidor, pero se agregará a la tarifa mensual un cargo adicional mínimo de \$11.28 por cada unidad comercial adicional.

D. Tarifas de las estaciones de bombeo.

Tarifas eléctricas de bombeo	
\$ 19.11	Tarifas eléctricas para clientes de HPE
\$ 16.14	Tarifas eléctricas para clientes de HPW fase 1 y 2
\$ 34.69	Tarifas eléctricas para clientes de la fase 3 de HPW
\$ 28.01	Tarifas eléctricas para clientes de Record Heights
Tarifas de reemplazo de bombas	
\$ 4.63	Tarifas de sustitución de bombas para clientes de HPE
\$ 1.37	Tarifas de sustitución de bombas para clientes de las fases 1 y 2 de HPE
\$ 5.43	Tarifas de reemplazo de bombas para clientes de la fase 3 de HPW
\$ 4.58	Tarifas de reemplazo de bombas para clientes de Record Heights

E. Mínimo de nuevos clientes Depósito:

- Todas las cuentas nuevas requieren un depósito de \$200.00. El depósito es reembolsable tras el pago de la factura de cierre. El Distrito informará al cliente de acuerdo con esta sección de la ordenanza por falta de pago.

F. Servicio Especial Honorarios:

- Cargo por encendido/apagado de agua: fuera del horario de atención \$75.00
- Copia de la grabación de la reunión de la Junta Directiva \$15.00
- Paquete de reunión de la Junta Directiva \$10.00
- Tarifa de copia - Por página \$.25
- Tarifa por copia de documentos de Office - Por página \$.50

G. Propietarios Responsabilidad.

- El dueño de la propiedad es responsable de informar al Distrito que un inquilino ha alquilado o desocupado las instalaciones a las que se les ha servido agua.

II. **Conexiones de servicio de agua.** Las siguientes tarifas, cargos y condiciones se aplicará a todas las conexiones de servicio.

Un. Definición - Instalación del servicio de agua.

Distrito

el ajustador de línea,

son

La conexión de los servicios de agua incluye todos los componentes del línea de propiedad a través de la caja del medidor, incluido el medidor, y la caja del medidor. Todos los componentes de la conexión de servicio propiedad del Distrito y será mantenido por él.

\$10,283.00	Tarifa de conexión de servicio estándar para medidor de 5/8".
\$15,425.00	Tarifa de conexión de servicio estándar para medidores de 3/4".
\$25,708.00	Tarifa de conexión de servicio estándar para medidor de 1".

La tarifa de expansión de capacidad no reembolsable adoptada en este documento se impondrá solo como condición para extender o iniciar el servicio a solicitud de un cliente. La tasa o cargo no se impone a los bienes inmuebles ni a las personas como un incidente de propiedad de la propiedad.

Las tarifas de expansión de la capacidad se basan en los costos estimados del proyecto de mejoras futuras asignadas al nuevo desarrollo de conexiones futuras. Las estimaciones de costos del proyecto se basan en los costos de construcción típicos de 2003/2009 y se actualizarán anualmente sobre la base del Índice de Costos de Construcción de Engineering News Record.

2. Cargos adicionales por la instalación en el distrito.

1. \$5,485.00 - Cargo por instalación del servicio a la ubicación del medidor
2. \$40.00 - Tarifa de instalación del medidor
3. El costo real del medidor de agua suministrado por el Distrito en el momento de la conexión se cobrará al dueño de la propiedad que solicite el servicio.

Todos los servicios de agua instalados deberán tener capacidad de lectura por radio (tipo a ser determinado por el Distrito). Siempre que el dueño de la propiedad elija que el Distrito instale toda la conexión de servicio, incluido el medidor, el instalador de líneas, la caja del medidor, el equipo adjunto y la extensión de la línea principal, si corresponde, se le cobrará al dueño de la propiedad el costo real de los materiales, la mano de obra y los gastos generales proporcionados por el Distrito.

3. Tarifa de instalación de conexiones de servicio (por SCSD) y Cargo por conexión de servicio desinstalada.

Las conexiones de servicio desinstaladas existentes se pueden obtener del Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta.

1. **Instalación del servicio de agua.**
El dueño de una propiedad puede instalar una conexión de servicio de agua a la tubería principal de agua del Distrito utilizando un contratista o una persona calificada aprobada por el Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta. Si el dueño de la propiedad elige utilizar un contratista, se cobrará una tarifa de inspección de 1.5 veces la tarifa de

pago de los empleados por hora. SCSD cobra \$5,485.00 para instalar la conexión de servicio.

B. Ubicación de la conexión del servicio.

La ubicación real de todas las conexiones de servicio de agua será determinada por el Distrito.

C. Limitaciones de la conexión del servicio.

1. **Se requieren conexiones separadas.**
Las viviendas unifamiliares, las unidades de alquiler individuales y las casas móviles individuales, que no se encuentren en un parque de casas móviles, deben tener conexiones de servicio separadas para cada unidad.
2. **Una conexión de servicio por unidad.**
Cada conexión de servicio emitida por el Distrito servirá solo a una unidad residencial. En el caso de que se determine que una conexión de servicio emitida por el Distrito sirve a más de una unidad residencial, entonces el dueño de la propiedad deberá comprar una conexión de servicio adicional para cada unidad residencial que sea atendida por el Distrito.
3. **Prohibida la reventa.**
Ningún cliente del Distrito revenderá las conexiones del servicio de agua ni celebrará ningún contrato o acuerdo para revender cualquier parte del agua y/o los medidores entregados a ese cliente o a cualquier otro cliente. A los efectos de esta sección, la prestación del servicio de agua a los inquilinos de edificios comerciales, moteles e inquilinos de parques de casas móviles y vehículos recreativos no se interpretará como la reventa de agua.
4. **Disponibilidad de agua.**
La aprobación de todas las conexiones de servicio dentro del Distrito estará sujeta a una determinación de viabilidad económica, así como a la agua disponible para el crecimiento según lo determinado por la Junta de SCSD de Directores. Debe haber un mínimo de 20 psi en el medidor según los requisitos estatales.

D. Instalación de reguladores de presión.

SCSD recomienda que se instalen reguladores de presión en el lado del medidor del dueño de la propiedad. Todos los daños a las líneas del cliente causados por fluctuaciones de presión son

Revisado el 19 de septiembre de 2023

responsabilidad del cliente para reparar.

E. Instalación del servicio de agua en un nuevo fraccionamiento.

1. Definición de subdivisión.

Cualquier propiedad dentro del Distrito que se divida en dos (2) o más parcelas se considerará una subdivisión. A los efectos de esta Ordenanza, una subdivisión incluye proyectos de condominios o casas adosadas.

2. Todos los componentes requeridos, incluidos, entre otros, tuberías y conexiones de servicios de agua que proporcionen una subdivisión se instalarán a expensas de la propiedad propietario por un contratista autorizado o una persona calificada que ha sido aprobado por los Servicios Comunitarios de Shasta Distrito. Todas estas instalaciones deberán cumplir con la tubería y normas de instalación de conexión de servicio establecidas por el Distrito.

3. Todos los servicios de agua instalados deberán tener capacidad de lectura por radio (tipo a ser determinado por el Distrito).

4. Nuevas conexiones de servicio de subdivisión.

Todas las conexiones de servicio de agua dentro de una nueva subdivisión se cobrarán de acuerdo con las tarifas establecidas. Las líneas de clientes después del medidor son responsabilidad del dueño de la propiedad.

Enfermo. Interrupción del suministro de agua Servicio.

A. Se define la interrupción del servicio de agua.

Una interrupción del servicio de agua significa el sellado de un servicio de agua o la eliminación de un medidor, si existe.

B. Interrupción del servicio de agua por parte del distrito por falta de pago.

El Servicio de Agua a un cliente puede ser discontinuado por el Distrito si las tarifas y cargos facturados no se han pagado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la factura se considera en mora. Una factura se considera morosa si no se

paga dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de vencimiento. Al menos siete (7) días antes de la desconexión del servicio, el Distrito se comunicará con el cliente por escrito o por teléfono para notificar la desconexión. Si el aviso es por teléfono, el Distrito ofrecerá proporcionar al cliente la política escrita del Distrito sobre la interrupción del servicio de agua y discutirá las opciones para evitar la interrupción del servicio de agua, incluidos los cronogramas de pago alternativos, los pagos diferidos, los pagos mínimos, la amortización y la revisión y apelación de facturas.

Si la notificación se da por escrito, la notificación se enviará por correo al cliente a la dirección donde se proporciona el servicio, a menos que la dirección del cliente no sea la dirección de la propiedad que recibe el servicio, entonces la notificación se enviará tanto a la dirección del cliente como a la dirección de la propiedad que recibe el servicio. El aviso a

el servicio de recepción de la dirección estará dirigido al "Ocupante" e incluirá lo siguiente:

- (i) Nombre y dirección del cliente;
- (ii) Cantidad de morosidad;
- (iii) Fecha en la que se efectúa el pago o el acuerdo de pago que evite la interrupción del servicio;
- (iv) Descripción del proceso para solicitar una prórroga pagar la cantidad adeudada;
- (v) Descripción del procedimiento para solicitar la revisión y el recurso de apelación del proyecto de ley al dar lugar a la morosidad; y
- (vi) Descripción del procedimiento mediante el cual un cliente puede Solicitar un pago diferido, amortizado, reducido o alternativo horario.

Si el Distrito no puede comunicarse con el cliente por teléfono o por escrito (es decir, la notificación enviada por correo se devuelve como imposible de entregar), el Distrito hará un esfuerzo de buena fe para visitar la residencia y marcharse.

8

o hacer otros arreglos para publicar en un lugar visible, un aviso de interrupción inminente por falta de pago, y una copia de la política de interrupción del distrito. Si el cliente o el inquilino del cliente apela la factura de agua al Distrito a través del proceso establecido en esta política, entonces el Distrito no suspenderá el servicio mientras la apelación esté pendiente.

C. Evidencia de dificultades por parte del cliente

El Distrito no suspenderá el servicio de agua residencial si el cliente establece una dificultad al cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) El cliente o el inquilino del cliente presenta un certificado de un proveedor de atención primaria de salud que la interrupción del servicio de agua (i) poner en peligro la vida, o (ii) representar una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente de las instalaciones donde se presta el servicio residencial con tal que; y
- (b) El cliente demuestra que es financieramente incapaz de pagar por el servicio residencial dentro del ciclo normal de facturación del Distrito.

Se considerará que el cliente es "financieramente incapaz de pagar" si alguno de los El hogar del cliente es (i) un destinatario actual de lo siguiente beneficios: CalWORKS, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, SSI/Programa Estatal de Pagos Suplementarios o Especial de California Programa de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños; o (ii) el cliente declara que los ingresos anuales del hogar son inferiores más del 200% del nivel federal de pobreza; y

- (c) El cliente está dispuesto a celebrar un acuerdo de amortización, un cronograma de pagos alternativo o un plan para pagos diferidos o reducidos de acuerdo con la política del Distrito.

D. Aviso al ocupante si no es el cliente registrado

Estas políticas se aplican al servicio residencial con medidor individual a los viviendas unifamiliares, estructuras residenciales de unidades múltiples y casas móviles Parques en los que el dueño o administrador de la propiedad es el cliente registrado. Si El ocupante no es el cliente registrado, unAl menos diez (10) días (7 días si el inmueble es una vivienda unifamiliar aislada) antes de la posible terminación del servicio de agua, el distrito hará todos los esfuerzos de buena fe para Informar a los ocupantes mediante notificación por escrito que se dará por terminado el servicio de agua.

La notificación por escrito también debe informar a los inquilinos que tienen derecho a convertirse en clientes a los que se facturará el servicio, sin tener que pagar cualquiera de los montos morosos. Si uno o más de los inquilinos/ocupantes asume la responsabilidad de los cargos subsiguientes a la cuenta al satisfacción del distrito, o existe un medio físico para rescindir selectivamente servicio a aquellos inquilinos/ocupantes que no han cumplido con los requisitos del distrito requisitos, entonces el distrito puede hacer que el servicio esté disponible solo para aquellos inquilinos/ocupantes que hayan cumplido con los requisitos.

E. Incapacidad para pagar la factura

Cualquier cliente que haya notificado al Distrito antes de la terminación por falta de pago que no puede pagar una factura dentro del período de pago normal puede poder amortizar el monto impago durante un período de tiempo razonable, que no exceda los 12 meses. El cliente deberá pagar los montos amortizados más los cargos actuales del servicio de agua cada mes. No se aplicarán todas las multas por pago atrasado durante el período de pago amortizado. La falta de pago de la cantidad amortizada más los cargos actuales en cada período de facturación anulará el acuerdo de amortización y el servicio de agua podrá ser cancelado. Todo el saldo pendiente deberá pagarse en su totalidad antes de que se pueda restablecer el servicio de agua.

F. Tarifas de reconexión

Para reanudar el servicio, el cliente debe pagar todas las tarifas y cargos atrasados, más una tarifa de reconexión de \$75.00 después del horario laboral (fuera del horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y días festivos), antes del restablecimiento real del servicio de agua. El servicio de agua también puede suspenderse si el distrito encuentra que se ha producido una conexión o venta de agua no autorizada, sujeto a las disposiciones de notificación y restablecimiento de este párrafo.

G. Acceso a la política

Esta política será disponible en el sitio web del Distrito en inglés y los cinco idiomas enumerados en la Sección 1632 del Código Civil, que son Español, coreano, chino, vietnamita y tagalo. También debe estar disponible en cualquier otro idioma hablado por al menos el 10% de los personas que residen en la jurisdicción del Distrito.

H. Revocación del servicio de agua por abandono.

Si, después de la interrupción del servicio, el dueño de la propiedad no paga las tarifas y cargos mínimos establecidos en la Parte I anterior por un período de hasta seis (6) meses, el Distrito puede, a discreción del Distrito, optar por revocar el servicio de agua. La notificación de la intención de revocar el servicio de agua se entregará al dueño de la propiedad por correo certificado, con acuse de recibo, a la última dirección conocida del dueño de la

propiedad, como se muestra en la Lista de Evaluación Igualada del Condado de Shasta más reciente.

Si las tasas y cargos atrasados no se han pagado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la carta certificada, la conexión al servicio de agua se considera abandonada. El restablecimiento del servicio de agua estará sujeto al pago de las tarifas de conexión del servicio evaluadas por esta ordenanza y todas las tarifas evaluadas por este artículo. Dichas tasas se cobrarán con anterioridad a la reinstalación y están sujetas a la disponibilidad de agua.

Si el Distrito opta por revocar el servicio de agua como se establece en este documento, entonces en el caso de una solicitud posterior de renovación del servicio de agua por parte de un comprador de buena fe por el valor de las instalaciones en cuestión, la Junta Directiva del Distrito puede restablecer el servicio de agua sujeto al pago de una tarifa de restablecimiento. La tarifa de restablecimiento se actualizará anualmente en función del Índice de costos de construcción de registro de noticias de ingeniería (ENR CCI). Se cobrarán las tarifas de conexión de servicio nuevo menos la tarifa de capacidad.

- I. En caso de disputa en cuanto al pago de una factura entregada previamente, el cliente deberá presentar la factura con recibo, el cheque cancelado u otra evidencia satisfactoria antes de que el distrito pueda hacer un ajuste o corrección.

Si un cliente impugna una factura, puede apelar la factura como se establece a continuación:

- (a) Presentar una solicitud de revisión por escrito al gerente de distrito, quien proporcionará una decisión por escrito al cliente dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción. La decisión se entregará en mano o por correo a través del correo postal de los EE. UU. Se considerará que el cliente ha recibido la decisión tres (3) días después de haberla enviado por correo.
- (b) Si la decisión es a favor del cliente, la cuenta de agua del cliente se ajustará en consecuencia.
- (c) Si la decisión es en contra del cliente, y el cliente busca apelar la decisión del gerente de distrito, entonces debe presentar un aviso de apelación ante la oficina del distrito dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la decisión del gerente, en el que la junta de distrito considerará la apelación en la próxima reunión programada regularmente no menos de 7 días. y no más de 60 días, a partir de

la notificación de la apelación. La decisión de la junta de distrito será definitiva.

IV. UNA ORDENANZA DEL DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE SHASTA QUE ESTABLECE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y LAS CONEXIONES DEL SERVICIO DE AGUA

1. **Política.** Todas las nuevas conexiones de servicio de agua al Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta (Distrito) se registrarán por las políticas establecidas en esta ordenanza. Las políticas en este documento se refieren a las anexiones propuestas, nuevos desarrollos y nuevas conexiones de servicio de agua para propiedades y parcelas que existen actualmente dentro del Distrito.
2. **Definiciones.** A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

"Demanda Anual Media" : significa el consumo anual de agua de un hogar unifamiliar típico (Equivalente Doméstico). Esto equivale a 0.77 acres-pies por año, según el uso histórico de agua. SCSD se reserva el derecho de volver a calcular el equivalente familiar según sea necesario para ajustar las tendencias en el tamaño de la vivienda y el uso anual promedio.

"Nuevas Fuentes de Agua Adicional" - significa que las asignaciones de agua que actualmente no están contratadas con el Distrito son responsabilidad del Desarrollador. Las nuevas fuentes de agua, si son necesarias, deberán cumplir con todos los estándares de calidad requeridos para los suministros municipales de agua cruda y se proporcionarán sin costo alguno para el Distrito.

La fuente adicional deberá estar disponible a largo plazo con el primer derecho de renovación, tener disposiciones de escasez (sequía) al menos tan buenas como el Contrato del Distrito con la Oficina, y deberá cumplir con otras disposiciones definidas en esta Ordenanza y las políticas existentes del Distrito.

"Desarrollador" significa el propietario o el agente que actúa en nombre del propietario como proponente de un Desarrollo.

"Desarrollo" - significa una subdivisión según se define en la Ley de Mapas de Subdivisión en la sección 66424 del Código de Gobierno para la cual se solicitan dos o más conexiones nuevas de servicio de agua.

"Formulario de Autorización de Agua": para el propósito de esta Ordenanza, significa una carta autorizada por el Gerente General o la persona designada y emitida por el Distrito, que obliga al Distrito a proporcionar agua del Distrito a una o más parcelas ubicadas dentro del Distrito o propuestas para su anexión al Distrito. Esta obligación se limita a la cantidad de agua disponible a través de contratos existentes o contratos adicionales que puedan ser celebrados por el Distrito, así como a los contratos de agua adicionales proporcionados por el Desarrollador y transferidos al Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta, y pueden limitarse o reducirse como resultado de las reducciones de los proveedores de agua. Los Formularios de Limpieza de Agua estarán limitados por las condiciones especificadas por las Ordenanzas de Distrito del SCSD, las condiciones enumeradas en el Formulario de Limpieza de Agua o las condiciones requeridas por el Condado de Shasta.

3. **Factor de contingencia.** Por la presente, el Distrito adopta un factor de contingencia del 20 por ciento. El Distrito limitará el número de nuevas conexiones de servicio en función de la cantidad de agua bajo contrato a largo plazo, para lograr esta contingencia. El Factor también se utilizará para calcular el volumen de la Nueva Fuente de Agua Adicional que se requerirá para todos los nuevos Desarrollos. El suministro de reserva o reserva mantenido por el Distrito no se utilizará para satisfacer la necesidad o los requisitos de suministro de nuevos Desarrollos.
4. **Reglas para las anexiones.** Las siguientes reglas se aplicarán a todas las anexiones: Todas las anexiones están sujetas a la aprobación de la Oficina de Reclamación, si corresponde, y la Comisión de Formación de Agencias Locales del Condado de Shasta (LAFCO), y se ajustarán a todas las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones y Estándares requeridos por el Distrito.
5. **Nuevas fuentes de agua adicional.** Será necesario proporcionar nuevos suministros de agua adicionales en caso de que SCSD exceda la cantidad de equivalentes domésticos que podemos servir según las fórmulas a continuación. **(Desarrollos)** y el punto 5 **(Reglas para la anexión)** se determinarán de la siguiente manera:

$$Q = N \times R \times CF$$

Dónde:

Q = Cantidad de agua, en acres-pies por
 año N = Número de Equivalentes de
 Hogares (HE) R = Demanda Anual
 Promedio
 CF= Factor de

contingencia

Por lo tanto

$$Q = 1 \times 0,77 \times 1,20 = 0,924 \text{ acres-pies por año por HE.}$$

Disponibilidad de agua. El Distrito limitará el número de nuevas conexiones de servicio en función de la cantidad de agua bajo contrato a largo plazo (igual o superior a 40 años). El número de equivalentes familiares se determinará de la siguiente manera:

$$N = Q/(R \times CF)$$

Dónde:

Q = Cantidad de agua, en acres-pies por

año N = Número de equivalentes de

hogares (HE)

R = Demanda media anual

CF= Factor de contingencia

Por lo tanto, con base en 1,600 acres-pies de agua actualmente bajo contrato con la Oficina y ACID, el número total de HE disponibles para el Distrito es igual a:

$$N = 1600/(0,77 \times 1,20) = 1732 \text{ equivalentes de hogares}$$

6. Contrato entre el Distrito y el Desarrollador. El Fiscal de Distrito del SCSD revisará un Contrato para un acuerdo entre el Distrito y el Desarrollador, para definir completamente los requisitos de pago y las obligaciones del Desarrollador. El Desarrollador pagará al Distrito el costo total de la preparación del Contrato y proporcionará el pago y firmará el Contrato como una de las condiciones para obtener un Formulario de Autorización de Agua del Distrito.

7. Costos de nuevas fuentes de agua adicional.

Todos los costos para adquirir Nuevas Fuentes de Agua

Adicional, incluidos todos los gastos legales, publicitarios, de revisión ambiental, de ingeniería y todos los demás gastos incidentales serán pagados por el Desarrollador. Todos los costos y gastos para proporcionar un sistema de agua completo, satisfactorio para el Distrito, serán responsabilidad del Desarrollador.

El Desarrollador será responsable del pago de todos los Costos de Nuevas Fuentes de Agua Adicional y todos los cambios en esos costos que puedan ocurrir como resultado de cambios en el Acuerdo de Contrato con el Proveedor de Agua. Estas obligaciones se detallarán en el Contrato entre el Desarrollador y el Distrito.

La obligación de pago también se incluirá como condición para la compra de parcelas dentro del Desarrollo y se anotará, según lo aprobado por el Fiscal del Distrito, en todas las escrituras de propiedad e hipotecas para parcelas dentro del Desarrollo.

8. Obligaciones adicionales del desarrollador.

Todas las obligaciones y requisitos relacionados con la anexión, el desarrollo, el suministro de agua, los costos y las tarifas que se proporcionan en otras Políticas del Distrito siguen siendo aplicables, excepto cuando se modifiquen específicamente por esta Ordenanza o por enmiendas menores a esta Ordenanza que puedan ser promulgadas por la Junta Directiva para aclarar las políticas o para corregir las inconsistencias entre las políticas que puedan existir.

Tarifas de agua para urbanizaciones. Para todas las parcelas dentro de los Nuevos Desarrollos, las parcelas pagarán por el agua adicional, como se detalla en el Punto 9 (**Costos de Nuevas Fuentes de Agua Adicional**), además de las tarifas de agua provistas en la Ordenanza 01-05 (según se actualice o enmiende).

Formularios de limpieza de agua.

Conexiones de servicio único

Los Formularios de Limpieza de Agua se emitirán por orden de llegada, hasta el número de Equivalentes Domésticos calculado en el Punto 7 (**Disponibilidad de Agua**).

V. Disposiciones Generales.

A. Violaciones de la Ordenanza.

Cualquier violación de esta Ordenanza puede resultar en una interrupción inmediata del servicio de agua que no se reanudará hasta que se corrija la violación.

Cualquier violación de esta Ordenanza puede ser remitida por el Distrito para su enjuiciamiento al Fiscal de Distrito del Condado de Shasta.

- B. Daños por parte del Cliente o del Dueño de la propiedad.**
Cualquier daño que ocurra a una conexión de servicio, tubería u otra propiedad del distrito, causado por un acto u omisión de un cliente o propietario o por un agente del mismo, se cargará y será responsabilidad del cliente o propietario y/o daño causado por cualquier individuo.
- C. Derecho de entrada para inspección.**
El Distrito tendrá derecho a entrar en la propiedad sobre la que tiene una servidumbre con el propósito de inspeccionar, mantener y reparar las instalaciones del Distrito o en la propiedad que requiere inspección para cumplir con los requisitos del Distrito después de la primera solicitud y recibir el derecho de ingreso.
- D. Contingencia por sequía.**
La Etapa 2 del plan de contingencia de sequía de SCSD activará tarifas adicionales asociadas con el uso del agua del contrato ACID. La cantidad temporal de agua será determinada por la Junta Directiva en el momento en que se utiliza el agua del agua ÁCIDA reservada.

Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta Plan de Contingencia por Sequía

Si la Oficina de Recuperación reduce la cantidad de agua disponible para el CSD de Shasta debido a la sequía, el gerente general transferirá nuestra agua ACID y buscará comprar agua de otras fuentes para que el distrito vuelva a la cantidad promedio utilizada en los últimos tres años sin restricciones o sea mayor que ella. Si no podemos comprar suficiente agua para cumplir con el promedio de tres años (3YA), se pueden aplicar las siguientes condiciones.

Reducción del 15% (3YA) – Alerta de Etapa 1: PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VOLUNTARIOS

- A. Programas educativos (reuniones, literatura, debates)
- B. Comunicados de prensa
- C. Boletines
- D. Los nuevos desarrollos posponen el paisajismo
- E. Riego por la noche
- F. Fomentar el uso de pozos privados en los que existan dispositivos de conexión cruzada obligatorios.
- G. Reducir el lavado de las líneas

H. Controle las fugas y el riego excesivo

Reducción del 25% (3YA) – Alerta de Etapa 2: POSIBLES REDUCCIONES REQUERIDAS

- A. Posible racionamiento del uso mínimo por servicio en cualquier momento del año, si se mira, aunque no cumpliremos con la reducción a través de la conservación voluntaria
- B. Establecer una sanción por exceder el máximo permitido si así lo establece la Junta Directiva
- C. Enjuague las líneas solo cuando sea necesario
- D. No hay venta de agua para hidrantes

Reducción del 35% (3YA) – Alerta de Etapa 3: REDUCCIONES OBLIGATORIAS REQUERIDAS

- A. Cortar el agua de cualquier persona que exceda su asignación durante dos meses consecutivos o que exceda severamente su asignación durante un mes (temporal)
- B. Sin nuevos servicios
- C. No se deben lavar las líneas, excepto en casos de emergencia extrema

VI. Requisitos para Depositario Bancario.

Todos los ingresos del Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta en virtud de esta Ordenanza, excepto todos los cargos de conexión (conexión) previstos, y todos los depósitos reembolsables realizados para establecer el crédito, deben depositarse dentro de un tiempo razonable después de la recepción de los mismos, en un banco depositario del Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta y dichas sumas junto con los intereses devengados por los mismos.

PASADO, APROBADO Y ADOPTADO el día 19 de septiembre 2023 por la siguiente votación: Miembros de la Junta – David Cross, Jane

Heinan, Randall Smith, Jo Ann Vayo y Valerie Coon.

SÍ: 5 David Cross, Jane Heinan, Randall Smith, Jo Ann Vayo y Valerie Coon.

NOES: 0

ABSTENERSE: 0

AUSENTE:0

Esta Ordenanza sustituye a todas las Ordenanzas anteriores y a todas y cada una de sus enmiendas.

Adoptado unánimemente por la Junta Directiva del Distrito de Servicios Comunitarios de Shasta.

Dave Cross, Presidente del Distrito
de Servicios Comunitarios de
Shasta

Shawna Staup, Secretaria de la Junta
del Distrito de Servicios Comunitarios
de Shasta